

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., diciembre 10 de 2021

REF: N° 1100140030782021-00949-00

En atención a la solicitud presentada la parte actora y revisado el plenario, se corrige el auto de 25 de octubre de 2021 mediante el cual se libró mandamiento de pago, en el siguiente sentido:

1. \$9.723.000,00 por concepto de siete (7) cuotas de capital vencidas contenidas en el pagaré nro. **33014310681 (104041938900723)** allegado como base de la ejecución, discriminadas en la demanda, causadas en los meses de febrero a agosto de 2021, además de sus intereses moratorios causados a partir del día siguiente al vencimiento de cada cuota, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. **\$2.262.380,81** por concepto de intereses de plazo de siete (7) cuotas con pago de febrero a agosto de 2021 contenidos en el pagaré nro. **33014310681 (104041938900723)** allegado como base de la ejecución, discriminados en la demanda.
3. \$15.277.000,00 por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré nro. **33014310681 (104041938900723)**, además de sus intereses moratorios causados a partir del día siguiente de presentación de la demanda, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Y no como allí se indicó, en lo demás se mantiene incólume.

Notifíquese la presente decisión junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9afbe1687df0dabe333d3c365c31759cb3fc75578baed8395cbb5370733f4ce7**

Documento generado en 10/12/2021 02:52:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>